



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui Tolima

Anzoátegui, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia - menor cuantía

Demandante: Julio Enrique García Cifuentes

Demandados: Amparo Barragán Fonseca, Otros y personas inciertas e indeterminadas.

Radicado No. 730434089001 2019 00016 00

De conformidad con el artículo 76 C.G.P y teniendo en cuenta la renuncia presentada el 5 de abril de 2021 por la apoderada del demandante y mediando comunicación remitida el 30 de marzo de 2021 a su poderdante, procederá el juzgado a aceptarla.

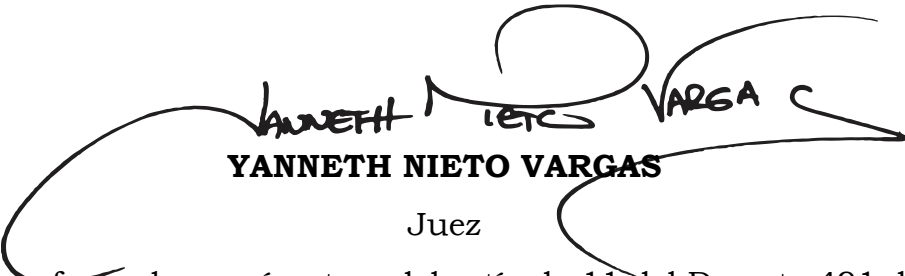
Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui, **Dispone**

PRIMERO: Acéptese la renuncia de la abogada Rosa Morales Medina como apoderada judicial del demandante - Julio Enrique García Cifuentes-, de conformidad con lo manifestado en el memorial presentado el 5 de abril de 2021.

SEGUNDO: Requiérase al demandante a fin de que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Juez

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

